



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 234/2006
á, 13 de Noviembre de 2006

VISTO:

El Convenio suscrito por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación para el Desarrollo de las Universidades de Tarija y Potosí FAUTAPO y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Municipalidades No. 2028 en su Art. 7 establece los principios rectores de concurrencia y coordinación para el ejercicio de las competencias de los Gobiernos Municipales.

Que, es competencia del Gobierno Municipal promover la participación del sector privado y las fundaciones sin fines de lucro en la prestación de servicios y otras actividades de interés del municipio. Asimismo la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades definen como competencias municipales la educación y el desarrollo humano sostenible.

Que, el Convenio suscrito en sus partes principales establece los siguientes compromisos:

Gobierno Municipal:

- a) Promover y canalizar, progresivamente recursos propios y de otros financiadores para la sostenibilidad del programa.*
- b) Participar en las evaluaciones a través del Secretario del Comité Municipal.*
- c) Comunicar e informar a los jóvenes bachilleres y los sectores productivos sobre las ofertas de formación laboral, bolsas de trabajo, centros de formación acreditados.*

FAUTAPO:

- a) Gestionar el Financiamiento del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres del Municipio*
- b) Asegurar el financiamiento de los honorarios del Secretario del Comité Municipal.*
- c) Elaborar las bases y los instrumentos para la selección de jóvenes.*
- d) Coordinar la articulación de los diferentes componentes del programa.*

Que, la duración del Convenio es de tres (3) años a partir de la aprobación del H. Concejo Municipal.

Debiendo el Ejecutivo Municipal modificar el cumplimiento de la Cláusula Cuarta Numeral 4.2.8. relacionado al compromiso de FAUTAPO para cancelar los honorarios del Secretario del Comité Municipal para la primera Gestión anual.

Qué, en mérito al Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades corresponde la aprobación del Convenio suscrito en fecha 05 de julio de 2006 entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación para el Desarrollo de las Universidades de Tarija y Potosí FAUTAPO.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

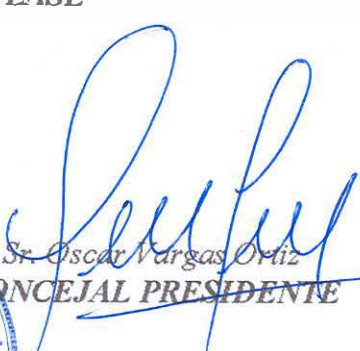
Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio suscrito en fecha 05 de julio de 2006 entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación para el Desarrollo de las Universidades de Tarija y Potosí FAUTAPO, para la ejecución del Programa de formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, en el marco de la Estrategia Nacional del Programa de Formación y Empleo de Jóvenes en desventaja Social, en sus ocho cláusulas.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE